

*Juntos por Itauguá*

GOBIERNO MUNICIPAL

2015-2020

Dirección: Defensores del Chaco N° 170  
c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martínez.  
Teléfono: 0294 220 252 - 0294 220 358  
Email:  
contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

## DICTAMEN DE LA CE N° 03/2017

**REFERENCIA: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN APLICANDO EL SUPUESTO DEL ART. 33 INCISO G "RAZONES TÉCNICAS" DE LA LEY 2051/03 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 21.909/03 PARA LA "ADQUISICION DE INMUEBLE RURAL SIN EDIFICACIÓN EN LA COMPAÑÍA MBOI'Y"**

En la ciudad de Itauguá, en el local de la Municipalidad, a los trece días del mes de julio del año dos mil diez y siete, siendo las 09:00 horas, se reúnen las siguientes personas: C.P. Luis Álvarez el Sr. José Franco; encargados de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para emitir el dictamen relativo a la Contratación por Excepción N° 03/2017: "ADQUISICION INMUEBLE RURAL SIN EDIFICACIÓN EN LA CIA. MBOI'Y.-

### **TEMA:**

Adquisición de un Inmueble Rural sin Edificación situado en la Cía. Mboi' y para apertura de calle Vecinal.-

### **Análisis**

La Municipalidad de Itauguá ha recibido Carta Oferta del Sr. Geraldo Florentin Palacios, propietario de un inmueble ubicado en la compañía Mboi' y de este distrito individualizado como finca N° 22.842 y Padrón N° 19.828 con una superficie de 1.433 metros cuadrado.-

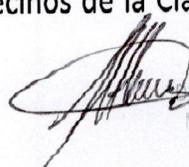
Es indispensable la adquisición de este inmueble ya que actualmente está siendo utilizado como calle vecinal con autorización del propietario para la salida a la calle principal brindar una mayor seguridad de los residentes de lugar.

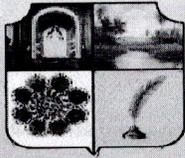
Interesados en la compra de dicho inmueble, procedimos a solicitar la tasación de dicho inmueble por el Departamento de Avalúo dependiente del Ministerio de Obras Publicas y comunicaciones cuyos resultados arrojaron un valor muy superior a la carta Oferta presentada por la propietaria del Terreno.-

Teniendo en cuenta la disposición del Decreto 6715/17 por el cual se modifica el Decreto N° 4.774/16 que reglamenta la Ley N° 5.554/16 que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación año 2.016 vigente para el ejercicio fiscal 2.017 en su art. 303: el inmueble a adquirir no posee la caratula para una expropiación ya que no es bien del dominio público; asimismo la convocante no ha realizado un procedimiento ordinario de contratación porque dicho inmueble reúne todas las condiciones para aplicar la salvedad prevista en el inc. G de la Ley 2051/03 "Razones Técnicas" ya que la Municipalidad de Itauguá busca adquirir un inmueble en la Compañía Mboi' y a ser destinado a la apertura de calle vecinal permanente; no sería posible adquirir otro terreno ya que el mismo está siendo usufructuado como calle con permiso del dueño además no existe otra salida a las calles principales que sea mediante el inmueble objeto de la licitación.

### **Razones Técnicas**

Invocamos el inc. g del art.33 de la Ley 2051 ya que consideramos que no existe en el mercado interno un inmueble que reúna similares características del inmueble ofertado que podría ser más beneficioso para la población en cuanto al lugar y precio ofertado. Proyecto futuro es la **Apertura de Camino Vecinal**, para los vecinos de la Cía. Mboi' y para que tengan acceso directo a dicha compañía.

  
C.P. LUIS ALVAREZ  
DIRECTOR ADJUNTO DE D.O.C.  
MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ



*Juntos por Itauguá*

GOBIERNO MUNICIPAL

2015-2020

Dirección: Defensores del Chaco Nº 170  
c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martínez  
Teléfono: 0294 220 252 - 0294 220 358  
Email: [contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py](mailto:contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py)

### **Legislación**

#### **Ley 2051/03 artículo 33.- CASOS DE EXCEPCION:**

Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas en los supuestos que a continuación se señalan:

G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.-

#### **Decreto Reglamentario de la Ley Nº 21.909/03**

El Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.-

### **Conclusión:**

Por lo mencionado, encontramos que la situación presentada se halla prevista en la legislación respectiva, en consecuencia no existe impedimento legal para realizar la Contratación Directa Vía Excepción para la Adquisición de un Inmueble Rural sin edificación en la Compañía Mboi y de Itauguá.-

  
C.P. Luis A. Alvarez L.  
C.I. Nº 2.103.146

